



Resolución de Contraloría No. 465-2018-CG

19 SEP 2018

Lima,

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00050-2018-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano de la Gerencia de Capital Humano de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República tiene como una de sus facultades establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipula que la administración del personal se regirá por lo normado en dicha ley, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, fue aprobado por Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, estableciendo en el literal d) del artículo 4 que le corresponde al Contralor General de la República aprobar y modificar el citado Reglamento;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecen normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 2 de la citada Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización;

Que, asimismo mediante el artículo 3 de la Ley N° 30742, se modifica el artículo 28 de la Ley N° 27785, estableciendo, entre otros aspectos, que todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control deben contar con título profesional universitario con colegiatura y habilitación profesional, cuando corresponda;

Que, en mérito a lo anterior y dentro del proceso de reorganización institucional dispuesto por la Ley N° 30742, estando a la situación descrita en los considerandos precedentes y lo señalado en el documento del visto, el cual propone la modificación del artículo 9 Requisitos para el ingreso, incorporando los requisitos e impedimentos aplicables a todos los servidores públicos y funcionarios de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG;

SE RESUELVE:

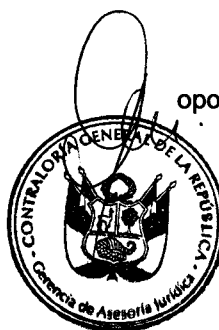
Artículo 1.- Modificar el artículo 9 del Capítulo III, Del Ingreso de los Trabajadores, del Reglamento Interno de Trabajo de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG, conforme al siguiente texto:



“Artículo 9.- Requisitos para el ingreso a la CGR

Son requisitos para ingresar a prestar servicios a la CGR, bajo cualquier modalidad de ingreso, los siguientes:

- a) Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.
- b) No tener condena firme por delito doloso.
- c) No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión o la función a desarrollar.
- d) No estar inhabilitado para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- e) No contar con antecedentes penales, policiales o judiciales vigentes.
- f) Tener título profesional universitario y estar habilitado por el colegio profesional respectivo, en los casos que corresponda de acuerdo al perfil.
- g) Cumplir con el perfil establecido para el puesto al que postula y aprobar el proceso de selección respectivo.
- h) No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- i) Tener conducta intachable, solvencia e idoneidad moral e independencia política que garanticen la confianza ciudadana en el ejercicio de su función.
- j) Suscribir declaración jurada de no tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.
- k) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos de terrorismo, apología del delito de terrorismo, trata de personas, proxenetismo, violación a la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, en los términos que establece la Ley N° 30794.
- l) No incurrir en los impedimentos establecidos en el artículo 29° de la Ley N° 27785.
- m) Otras condiciones que establezcan leyes posteriores, así como aquellas específicas para el desempeño de puestos o funciones establecidas por la CGR de acuerdo a sus necesidades, en su normativa interna o en la convocatoria respectiva.”



Artículo 2.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.



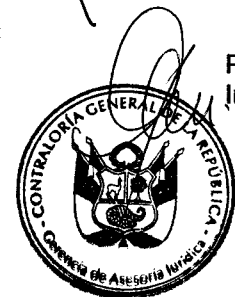
Resolución de Contraloría No. 465-2018-CG



Artículo 3.- Autorizar a la Gerencia de Capital Humano, efectuar las acciones que resulten de su competencia, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS
Vicecontralor de Integridad
Contralor General de la República (e)

